



RESOLUCIÓN N° 099 -2021-DGA-CR

Lima, 17 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 90-2021-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Oficio N° 055-2021-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2021/AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información.

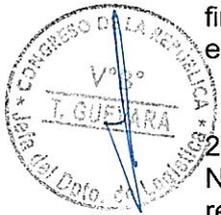
CONSIDERANDO:

Que las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



Firmado digitalmente por:
 CARDENAS SARMIENTO David
 FAU 20181749128 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 10/03/2021 09:28:29-0500



Firmado digitalmente por:
 BEDOYA PRIETO Victor
 Manuel FAU 20181749128 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 11/03/2021 18:53:48-0500



Firmado digitalmente por:
 PUENTE VEJARANO Hugo
 Alfredo FAU 20181749128 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 10/03/2021 09:19:08-05



Firmado digitalmente por:
MORALES MICHELOT Samuel
Hector FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2021 16:27:25-05

Que la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2021-AIT-DTI-DGA/CR, el Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica, emite y sustenta la "Estandarización para contratar el servicio de actualización de licencia de software spectrum protect de la marca: IBM", detallando los siguientes aspectos: (i) Describe el equipamiento o infraestructura preexistente, en este caso, el software denominado *Tivoli Storage Manager*, producto que viene siendo usado para realizar el respaldo de la información electrónica de los servicios y sistemas de almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Técnico Administrativo N° 01-2016/AIT-OTI/CR, "Procedimiento para respaldar, almacenar y recuperar la información electrónica de los Sistemas de Información del Congreso". (ii) Describe el requerimiento, siendo la contratación del "Servicio de actualización de licencia de software spectrum protect", precisando marca, tipo y características técnicas mínimas. (iii) Señala el uso o aplicación que se le dará al servicio requerido. (iv) Justifica la complementariedad y/o accesoriedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el Informe Técnico de Estandarización. (v) Señala nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de Jefe del área usuaria. (vi) Señala la fecha de emisión del informe técnico, así como el periodo de vigencia de la estandarización, el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, respectivamente. Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.



Que mediante la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 09:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
BEDOYA PRIETO Víctor
Ivanuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2021 18:54:05-0500



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/03/2021 09:19:25-05

Que estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de "Estandarización para contratar el servicio de actualización de licencia de software spectrum protect de la marca: IBM", de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2021-AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el Jefe del Área de Infraestructura tecnológica, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Firmado digitalmente por:
MORALES MICHELOT Samuel
Hector FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2021 16:27:57-0500



Firmado digitalmente por:
CARDENAS SARMIENTO David
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2021 09:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
BEDOYA PRIETO Victor
Manuel FAU 20161749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/03/2021 18:54:21-0500



Firmado digitalmente por:
PUENTE VEJARANO Hugo
Alfredo FAU 20161749128 sof
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/03/2021 09:19:42-0500